

9.430

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 5.232, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- ADICIONAL POR INCOMPATIBILIDAD FUNCIONAL:
Establézcase un Adicional por Incompatibilidad Funcional, para el personal que presta servicios en la Secretaría de Trabajo, cualquiera sea su situación de revista, cuyo importe será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), de la máxima autoridad que determine la Ley de Ministerios, para el funcionario que ocupe la carrera de Trabajo, del total de la asignación del cargo de carácter remunerativo, mas todo otro concepto que se tenga en cuenta para el cálculo de la liquidación. La percepción del adicional mencionado será a partir de la sanción de la presente Ley".-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 126º Período Legislativo, a diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil noventa y tres, Proyecto presentado por el diputado MARIO GERARDO GUZMÁN SORIA.

L E Y Nº 9.430.-

FIRMADO:

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS - PRESIDENTE - CÁMARA DE DIPUTADOS

DN. JORGE RAÚL MACHICOTE - SECRETARIO LEGISLATIVO

LES COPIA DEL ORIGINAL

JORGE RAÚL MACHICOTE
SECRETARIO LEGISLATIVO
FUNCIÓN LEGISLATIVA - LA RIOJA

"2013 - Año Provincial del Papa Argentino Francisco"